

Oficio Nro. DIGERCIC-DIGERCIC-2020-0300-O

Quito, D.M., 18 de junio de 2020

Asunto: NOTIFICACIÓN EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD Y USO DEL CERTIFICADO DE IDENTIDAD - Resolución No. 046-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2020

Señora
Ruth Arregui Solano
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Señora Doctora
Sofía Margarita Hernández Naranjo
Superintendente de Economía Popular y Solidaria
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Señor Magíster
Carlos Luis Tamayo Delgado
Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Señor Ingeniero
Jorge Miguel Wated Reshuan
Presidente del Consejo Directivo del IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
En su Despacho

De mi consideración:

La Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación – en adelante DIGERCIC, en observancia al artículo 5 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, es la entidad pública encargada de la administración y provisión de servicios relacionados con la gestión de la identidad y de los hechos y actos relativos al estado civil de las personas.

En razón de la declaratoria de Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional emitida a través de Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo del 2020, se extendió la vigencia de la cédula de identidad con plazo vencido o que se encuentre próxima a vencer, hasta por el plazo de tres meses contados desde la declaratoria de estado de excepción.

Dada la renovación del estado de excepción declarada conforme Decreto Ejecutivo No 1052, de fecha 15 de mayo de 2020; y, de manera particular, la expedición, con fecha 15

Oficio Nro. DIGERCIC-DIGERCIC-2020-0300-O

Quito, D.M., 18 de junio de 2020

de junio del 2020, del Decreto Ejecutivo No. 1074 mediante el cual se establece: *“Declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID – 19 en Ecuador y por la emergencia económica (...);”* mismo que regirá por sesenta días a partir de su suscripción. Al respecto, me permito indicar:

Con la finalidad de salvaguardar los derechos fundamentales de las personas a la salud e identidad previstos en la Constitución de la República; y, al amparo de lo establecido en las declaratorias de estado de excepción por calamidad pública producto de los efectos de la propagación del virus del COVID-19; la DIGERCIC en el marco de sus competencias y atribuciones, comunica que ha expedido la Resolución No.

046-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2020 de 17 de junio del 2020, misma que adjunto, en la que se prevé:

“Artículo 2.- Por motivo de fuerza mayor, se extiende la vigencia de la cédula de identidad con plazo vencido o que se encuentre próxima a vencer, contado desde la declaratoria de estado de excepción suscrito en el Decreto Ejecutivo N° 1017 con fecha 16 de marzo de 2020; y, finalizará en el plazo establecido en el Decreto Ejecutivo N. 1074 de fecha 15 de junio del 2020”. El subrayado es propio.

De igual manera, en concordancia con la Resolución del COE Nacional expedida con fecha 16 de abril del 2020, la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación ha establecido la expedición y uso del Certificado de Identidad y Estado Civil, conforme lo siguiente:

“Artículo 3.- El Certificado de Identidad tiene la misma validez que la Cédula de Identidad, los ciudadanos que en el período señalado en el artículo 2, deseen renovar o reponer su cédula de identidad, podrán hacer uso del Certificado de Identidad, mismo que puede ser obtenido mediante la Agencia Virtual del Registro Civil, sin necesidad que el usuario se acerque al canal presencial”

En este contexto, se puntualiza que el **“CERTIFICADO DE IDENTIDAD Y ESTADO CIVIL”**, tiene la misma validez de la cédula de identidad con la finalidad de que los ciudadanos realicen sus trámites en el ámbito público y privado, en garantía de los derechos constitucionalmente establecidos.

Así, a través de la extensión de la vigencia de la cédula de identidad o con el uso del **“CERTIFICADO DE IDENTIDAD Y ESTADO CIVIL”** se garantiza que los ciudadanos acrediten los datos concernientes a su identidad y estado civil, ante cualquier organismo público o privado, sin excepción; lo cual incluye a las entidades bancarias, corresponsales no bancarios; y el acceso a los servicios y beneficios de seguridad social ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Oficio Nro. DIGERCIC-DIGERCIC-2020-0300-O

Quito, D.M., 18 de junio de 2020

Cabe indicar que respecto a los ciudadanos extranjeros, el tiempo de vigencia de las cédulas de identidad en las que conste la condición de ciudadanía como “*extranjera*”, se aplicará lo dispuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en el ámbito de sus competencias.

Por lo expuesto, la DIGERCIC ratifica el compromiso para coadyuvar con las instituciones, en el ámbito de sus funciones, con la finalidad de viabilizar los mecanismos técnicos y jurídicos que permitan que los ciudadanos cuenten con documentos que acrediten su identidad personal en garantía de sus derechos, de manera especial en esta emergencia sanitaria; por lo que agradeceré se sirva socializar la resolución adjunta a las instituciones bajo su jurisdicción.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Vicente Andrés Taiano González

DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Anexos:

- resolucion-_046-digercic-cgaj-dpyn-2020.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Adolfo Gustavo Salcedo Gluckstadt
Subdirector General

Señor Abogado
Christian Andrés Chacha Rivera
Coordinador General de Servicios, Encargado

Señor Ingeniero
Eduardo Manuel Bustamante Peñaherrera
Director de Servicios de Identificación y Cedulación, Encargado

Señor Abogado
Jaime Vicente Albán Mariscal
Coordinador General de Asesoría Jurídica, Encargado

Señorita Licenciada
Estefanía Maribel Tapia Silva
Coordinadora de Despacho



Oficio Nro. DIGERCIC-DIGERCIC-2020-0300-O

Quito, D.M., 18 de junio de 2020

cm/eb/cc